

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

- 6 JUL 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

No. 11001-31-10-022-2017-00507-00

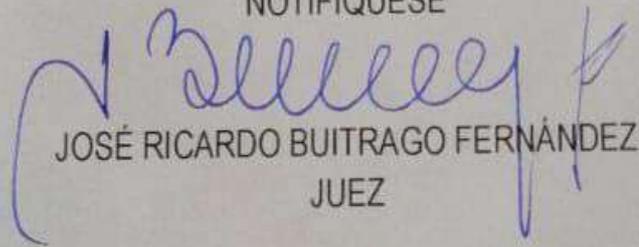
- 1. Conforme a la petición presentada por el apoderado del demandado Guillermo Villescaz Morales obrante a folios 189 a 191, se dispone:

OFICIAR al Ejército Nacional, Comando de Personal, Dirección de Prestaciones Sociales, con el fin de reiterarles que los dineros correspondientes al embargo del 30% de la indemnización por invalidez dictaminada por pérdida de capacidad laboral del señor Villescaz Morales contenida en la Resolución No. 274259 de fecha 26 de diciembre de 2019, deberá reintegrarse al referido señor teniendo en cuenta que el proceso ejecutivo de la referencia mediante oficio No. 2152 del 11 de octubre de 2019 ordenó el desembargo de las prestaciones sociales del ejecutado.

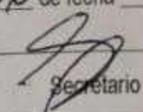
Así mismo, con la información suministrada en el portal del Banco Agrario de Colombia (folio 196), se verifica que no se encuentran consignados los referidos dineros por cuenta de la Dirección de Prestaciones Sociales del Comando de Personal del Ejército Nacional.

- 2. En relación a la petición de desistimiento del proceso de reducción de cuota de alimentos, custodia y visitas obrante a folio 193, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento debiendo estarse a lo resuelto en auto de fecha 26 de febrero de 2020, que decretó la terminación del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE


 JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
 JUEZ

Fib.

Esta providencia se notificó por ESTADO
 Núm. 46 de fecha 7 JUL 2020

 Secretario